

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 19.910/1957 · 1957

DECRETO-LEY 19910/1957

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1957 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 19910/1957

DECRETO-LEY 19910

Amnistía a los infractores de las Disposiciones de las Leyes represivas del agio y la especulación.

LA PLATA, 24 de OCTUBRE de 1957.

VISTO el expediente número 2.203-370.881, año 1957, por el que la Jefatura de Policía informa sobre los procedimientos efectuados en función de las facultades que se le confirieran por Decreto-Ley número 18625, del 16 de Octubre de 1957, para la represión del agio y la especulación, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida por el Gobierno de la Intervención es recabar de la consideración de comerciantes y productores la co laboración indispensable para el eficaz cumplimiento de los planes enunciados en procura de un equilibrio económico que asegure un normal índice de vida favorable a todos los sectores de la población.

Que, en esa inteligencia, es deber señalar que los procedimien tos represivos efectuados han importado destacar la firme voluntad del Gobierno de la Intervención de reprimir toda conducta que tien da, ilícitamente, a provocar un alza artificiosa o ilegal de los pre cios que afecte el índice de vida.

Que ello ha justificado la presentación de las agrupaciones re presentativas de los comerciantes, respondiendo a la exhortación del Gobierno Provincial, en gesto que debe destacarse a la consideración general y que permite afirmar que, en adelante, el concurso de es fuerzos permitirá materializar los objetivos perseguidos.

Que, en tal seguridad, es convicción del Gobierno de esta Inter vención que la revisión de las medidas adoptadas, contribuirá a la mejor inteligencia de los sectores interesados en el planteamiento señalado.

Por ello, y atento los dictámenes producidos por los señores ase sores legales,

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AI RES, EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Amnistíase a todos los infractores a las disposiciones de las Leyes represivas del agio y la especulación, que hubieren sido san cionados por la Jefatura de Policía desde el día 17 de Octubre de 1957 a la fecha del presente Decreto-Ley.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Mi nistros en Acuerdo General.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Ofi cial" y archívese. Oportunamente dése a la Honorable Legislatura.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 19910/1957. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).